



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD

BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MPLP

Tingo María, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Carta N° 006-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia. de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2023-MPLP, establece en el VI. Disposiciones Generales del numeral 6.2.2. **Convenio Específico:** Es el convenio procedente de un Convenio Marco, que focaliza la cooperación de manera puntual a través de compromisos y/o obligaciones establecidas por las partes, en el cual se deberá precisar necesariamente si irroga o no gastos a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cual tendrá una duración mínima de un (01) año. A fin de garantizar su implementación las partes deberán elaborar un Plan de Trabajo en conjunto que permita evidenciar la ejecución de los compromisos mediante actividades y tareas, así como el logro de metas físicas y presupuestales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar preceptúa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.". El artículo 39° de la norma acotada estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, estos últimos, conforme al artículo 41° "son decisiones. que toma el concejo. referidas a asuntos específicos de interés público. vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...); en el artículo 9, inciso 26, establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20 de dicho cuerpo normativo señala que son atribuciones del alcalde, entre otros, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pág. 02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MPLP

Además, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

Con INFORME N°042-2025-GIYAT-SEYEO/UF-MPLP/TM de fecha 27 de febrero de 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, presenta el ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTORA (PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO TOPA) Y NO DUPLICIDAD / NO FRACCIONAMIENTO, del PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO TOPA DEL CENTRO POBLADO TOPA DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2657706.

Con INFORME N° 00557-2025-SEYEO-GIYAT/MPLP/TM de fecha 27 de febrero de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, recomienda continuar con los trámites pertinentes y/o correspondientes para el ACUERDO DE CONSEJO entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO y el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, previa aprobación de concejo.

Con INFORME N°102-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEYMI, de fecha 03 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional informa que el PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO TOPA DEL CENTRO POBLADO TOPA DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2657706, se encuentra alineado al PEI de la MPLP, al PDLC Leoncio Prado al 2034 y al PDRC Huánuco al 2033.

Con INFORME N°044-2025-MPLP-SGOPMI/EHS/SG fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Gerente de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, informa que el PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO TOPA DEL CENTRO POBLADO TOPA DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2657706, informa que está alineado con los planes institucionales y territoriales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y contribuye al cierre de brecha y/o indicador de brecha.

El objeto del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, elaborado con la finalidad de ejecutar (ejecución física) del Proyecto mencionado, conviene autorizar a la Unidad Formuladora y Unidad ejecutora de inversiones al Gobierno Regional de Huánuco del proyecto de inversión de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO TOPA DEL CENTRO POBLADO TOPA DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2657706. Además, conviene en autorizar para que elabore / formule el estudio de Preinversión / Ficha técnica, Expediente Técnico y Ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la ley de bases de descentralización y por el artículo 76° de la ley orgánica - Ley N°27972. Para ello el Gobierno Regional de Huánuco con la elaboración de todo lo señalado cuando lo amerite.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a los Gobiernos Locales como las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses correspondientes a sus colectividades.

De lo precedentemente expuesto, y de acuerdo con los considerandos precedentes, se concluye que es viable la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, previa aprobación de la suscripción por el





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pág. 03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MPLP

Concejo Municipal en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Mediante Opinión Legal N° 210-2025-OGAJ/MPLP, el Jefe de la Oficina General de asesoría jurídica, señala: Conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por el informe de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que debe aprobarse la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**. De la misma forma la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Dictamen N° 006-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 13 de marzo de 2025, dictamina de manera favorable.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, para el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE COLGANTE CARROZABLE SOBRE EL RIO TOPA DEL CENTRO POBLADO TOPA DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**” con CUI N°2657706, a favor del Gobierno Regional de Huánuco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. alcalde **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Gobierno Regional de Huánuco.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE